

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

RECIBIDO
 13:52 hrs
 Lic. Abraham
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO Y DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de Septiembre de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

BOFEE LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
 24 SEP. 2019
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remitimos, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual, por el que se adiciona un capítulo un capítulo quinto denominado "Manejó Integral de los Residuos Orgánicos provenientes del Mar" y diversos artículos **a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica.

Sin otro en particular, le envié un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Lopez Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. AURORA BERTHA
 LÓPEZ ACEVEDO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO Y DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

**CIUDADANO DIPUTADO CESAR MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que, **se adiciona un capítulo quinto denominado "Manejó Integral de los Residuos Orgánicos provenientes del Mar" al Título Sexto denominado "Manejo Integral de los Residuos de Manejo Especial"; y los artículos 90 Bis, 90 Ter, 90 Quater, 90 Quinquies y 90 Sexies a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos**, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

La industria turística del estado de Oaxaca espera crecer para fortalecer la economía del estado, que en los últimos años ha mostrado debilidad. Así lo reveló Roque Manuel Jiménez Carrillo, jefe de promoción nacional de la Secretaría de Turismo de Oaxaca, quien dijo que esperan cerrar el año con una derrama económica de más de 14,000 millones de pesos.

"Oaxaca tiene mucho que ofrecer, somos un estado lleno de magia, que cuenta con varias experiencias para todos los gustos e intereses, al apoyar al turismo las personas que fueron afectadas por los sismos del año pasado, así como a la economía, se beneficiarán", explicó el funcionario.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actividad económica de Oaxaca creció 0.8% como promedio de las variaciones anuales entre el 2013 y el primer trimestre del 2018.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Esta tasa sólo fue mayor que las variaciones en Veracruz (0.4%), Chiapas (-0.1%), Tabasco (-2.6%) y Campeche (-5.3 por ciento).¹

Oaxaca ofrece a sus visitantes destinos turísticos de sol y playa, así como sitios arqueológicos y naturales, mencionó el secretario de Turismo estatal, Juan Carlos Rivera Castellanos.

En entrevista con Notimex, el funcionario detalló que la entidad tiene una amplia popularidad en el mercado turístico nacional e internacional gracias al arraigo que su gente sigue teniendo por sus tradiciones, y por la tranquilidad y diversión que ofrecen sus paradisíacas playas.

En este sentido, destacó el destino de Puerto Escondido, lugar que posee playas enigmáticas que cautivan por las tonalidades que adquieren sus aguas y en las que es posible practicar pesca deportiva, surf de remo, buceo y snorkel, una de sus playas más famosas para practicar surf, es Zicatela, cuyas olas son las terceras más altas del mundo.

*"Hablando de playas no puedo dejar de mencionar Huatulco, un sitio con unas bahías hermosa que ha sido motivo para que le otorguen ciertas banderas a sus playas como son playas limpias, Blue Flag y otras más", dijo Rivera Castellanos.*²

El estado de Oaxaca ocupa una extensión territorial de 95,364 km² y representa el 4.8% de la superficie del Territorio Mexicano, colinda al Norte con Puebla y Veracruz-Llave; al Este con Chiapas; al Sur con el Océano Pacífico y al Oeste con Guerrero, se compone de 570 municipios.

A su vez cuenta con 14 cuencas hidrográficas de importancia, donde se asientan más de 10 mil comunidades urbanas y rurales con poco más de 3.8 millones de habitantes, generando una densidad de ocupación media de 42 habitantes por kilómetro cuadrado, algunas con mayor presión antropogénica que otras, como la subcuenca del Río Atoyac-Oaxaca de Juárez, en la que se concentra poco más del 45% de la población total del estado.

La costa de Oaxaca cuenta con Áreas Naturales protegidas, cuatro playas certificadas por ser entornos seguros para sus usuarios, como "Playa Limpia" por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y tres playas con Galardón

¹ <https://www.economista.com.mx/estados/Turismo-apuesta-economica-de-Oaxaca-20181010-0010.html>

² <https://www.economiahoy.mx/turismo-eAm-mx/noticias/8811182/12/17/Oaxaca-ofrece-a-turistas-playas-paradisiacas-y-riqueza-cultural-.html>

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

internacional "Blue Flag", Sitios Ramsar, Certificación EarthCheck nivel Platino y el Hombre y la Biosfera (MAB).

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Turismo realiza campañas de promoción de sus destinos de costa, como entornos saludables y limpios para atraer turistas que aman los ecosistemas protegidos; aunado a ello se realizan acciones constantes para evitar la contaminación de nuestras playas y mares.

A través de la Comisión Estatal del Agua se promueve la instalación de plantas de tratamiento de aguas negras, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo sustentable, como dependencia encargada de regular y vigilar la protección y conservación del medio ambiente.

Como se mencionó con anterioridad, Oaxaca es rico en actividad turística y sobre todo por sus playas, sus riquezas naturales como ellas, pero no siempre solo es belleza en ellas sino que también se han visto seriamente contaminadas por diferentes efectos, contaminación causada por el hombre pero también por la naturaleza tal es el caso de las macro algas rojas y cafés (**Dictyota Dichotoma** y **Gracilaria parvispora**), que en el Estado fueron confundidas con el sargazo.

Habiendo mencionado brevemente la importancia de las playas de nuestro Estado, es que se considera de importancia el mantenimiento y protección de éstas, emitiendo todas las acciones que favorezcan la protección y el equilibrio ecológico en las playas, puesto que al pasar de los últimos años, nuestro Estado ha sido víctima de múltiples catástrofes naturales dentro de las cuales se destaca el arribo de las referidas macro algas marinas que se han confundido con el sargazo, como el tal es el caso presentado, con las Autoridades y representantes de pescadores y prestadores de servicios de Playa San Vicente, agencia perteneciente al municipio de Juchitán, Oaxaca, quienes llamaron a los gobiernos estatal y federal a declarar emergencia, debido que la invasión de sargazo en zonas turísticas aumentó en los últimos días, lo que afecta las actividades de la zona, en información publicada por el diario *La Jornada*, representantes de unos 350 pescadores, entre libres y afiliados a las cooperativas Che Cata y Jaiberos, además de unos 50 restauranteros de Playa San Vicente, pidieron al gobierno federal y de Oaxaca, visitar la zona y observar cómo el sargazo afecta su vida y negocio familiar.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El agente municipal Fernando Santos demandó a las autoridades declarar emergencia y dar atención especial a los pescadores, principalmente de esta zona del Istmo de Tehuantepec.³

Por lo anterior, esta representación estima necesario que se haga frente a este tipo de situaciones en las playas de nuestro Estado, aun cuando es incierto la llegada de este tipo de residuos, es mejor hacer o crear un marco jurídico que cuente con lo necesario desde este momento. Por lo que, con la presente iniciativa debemos de generar los recursos necesarios entre el Estado y Municipios para la el manejo especial, recolección y traslado y centros de disposición donde le darán el tratamiento necesario a este tipo de residuos provenientes del mar, puesto que, con la llegada de estas micro-algas en las playas de destino turístico se ve seriamente afectado en especial al turismo porque se retira de las playas.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Estado el respeto al derecho al Medio Ambiente como textualmente se establece:

Artículo 4º.-...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Así mismo en el artículo 115 establece acerca de la disposición de residuos sólidos la cual los gobiernos deben de establecer este derecho como se establece a continuación:

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

³ <https://www.forbes.com.mx/invasion-de-sargazo-llega-a-playas-de-oaxaca-piden-apoyo-a-gobierno-federal/>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su artículo 9, que son facultades de los Gobiernos Estatales y Municipales, lo siguiente:

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. a la VI...

VII. *Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;*

VIII. *Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;*

En ese sentido, los gobiernos locales o municipales deben resolver problemas urgentes tanto de las micro algas que están contaminando nuestras playas, debido a que genera grandes problemas evitando que los turistas lleguen a vacacionar a nuestras playas también que los animales marinos mueran por la llegada de estos, y que se vean afectados los pesqueros, como de las otras formas de contaminación que se presentan, como lo son el desecho de los plásticos y todo tipo de residuos que van a dar al mar, causando contaminación.

En ese orden de ideas, no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado de Oaxaca, quien, concientizado de la gran problemática que representa **la basura marina en nuestros mares y océanos**, así como en el planeta en general, al mostrar interés de unirse a la campaña mundial “**MARES LIMPIOS**” liderada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente), y que, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, hizo la adhesión en México a la campaña global “Mares Limpios”, la cual busca combatir la crisis mundial de la contaminación por plástico en los océanos.

En el año 2017, ONU Medio Ambiente lanzó dicha campaña que constituye un movimiento global orientado a los gobiernos, la industria y los consumidores para reducir urgentemente la producción y el uso excesivo de plástico, que contamina los océanos del planeta, daña la vida marina y amenaza la salud humana. Es importante señalar que “Mares Limpios” está vinculada a la “Global Partnership on Marine Litter”.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

La adhesión a dicha campaña, para la Secretaría del ramo, representa una oportunidad para seguir con los esfuerzos que se ha venido implementando en materia de políticas públicas ambientales, con iniciativas tales como emitir el PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, en el cual se establecen la adopción de un conjunto de políticas para el control de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, reconociendo la importancia de coincidir a todos los sectores involucrados con el manejo de estos materiales, que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en la Agenda 21.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa se encuentra basada en diversos criterios sobre las cuales se debe de llevar a cabo el manejo integral de este tipo de residuos, debido a que se deben de cuidar los métodos de recolección para que no haya una gran afectación a los sistemas de playas que existen en nuestro estado, desde aquel momento de realizar la recolecta este tipo de residuos las maquinarias que se utilizarían al momento de remover este residuo, cuidando que no remuevan gran parte de la arena de las playas generando un mayor erosión en estos, así mismo, el uso de esas maquinarias generaría afectaciones a la fauna de éstas, es por ello que las autoridades deben de vigilar los planes correctos para la remoción de este tipo de basura marina.

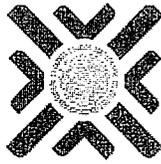
Aunado a ello, una vez realizada la colecta de estos residuos, se ha visto que los medios que son utilizados para la disposición de estos residuos no son llevados a cabo de manera adecuado, ni consistente, puesto que muchas veces la recolección de este residuo sobrepasa la capacidad de las empresas que se dedican a la recolección de éste, generando grandes acumulaciones a la orilla de la playa, así mismo, al momento de estos residuos en los basureros municipales, estos no cuentan con un área específica en la cual se puedan dejar estos residuo, o se encuentra saturado, razón por la cual, en algunos casos los prestadores de estos servicios de limpieza se ven obligados a ejercer diversos métodos de disposición de este residuo, el cual, en ocasiones resulta más dañino para el medio ambiente.

Por lo anterior, se debe de generar la unión entre gobierno estatal y municipal para ir combatiendo este tipo de fenómenos que nos afectarían o nos afectan, y que pueden llegar a ser hasta peligrosos. Es por eso que, con la presente iniciativa se busca generar los recursos necesarios entre el Estado y Municipios para el manejo especial, recolección y traslado y centros de disposición donde le darán el tratamiento necesario a este tipo de residuos provenientes del mar.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Para mayor claridad sobre las modificaciones que se plantean en la propuesta de adición a la **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, el siguiente cuadro compara el texto vigente y el presentado en la iniciativa con el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa:

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>CAPITULO V MANEJÓ INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DEL MAR</p> <p>Artículo 90 bis. Los residuos orgánicos provenientes del mar, deberán de ser recolectados de conformidad con lo dispuesto por la normatividad Federal aplicable, teniendo en consideración los convenios de colaboración que en su caso, se celebren entre el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Federal.</p> <p>Artículo 90 ter. La recolección de residuos orgánicos provenientes del mar, que sean realizadas en tierra, derivados de los convenios de coordinación que en su caso sean celebrados entre el Estado y la Federación, deberán de atender los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Durante los procesos de recolección, se deberá de prevenir en todo momento la remoción de arena de las playas; II. El uso de los diversos métodos que deban de ser aplicados para la recolecta y traslado no deberán de afectar las formas de la superficie de las playas; III. Para evitar daños irreversibles a los ecosistemas que entran en contacto de dichos residuos orgánicos, se deberá de evitar en todo momento la acumulación de los residuos orgánicos en playa;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- IV. Durante los procesos de extracción, no se deberán de afectar los sistemas de dunas tanto embrionarias como primarias, en las cuales se realicen las diversas actividades de recolecta;
- V. Con la finalidad de proteger las diferentes especies de organismos que habitan en las playas, se deberán de establecer las mejores condiciones para garantizar la preservación de dichos organismos que habiten en el ecosistema;

La recolección de este tipo de residuos deberán ser puestos de manera inmediata a disposición de quienes realicen el traslado, para su correcta disposición.

Artículo 90 Quater.

Quienes realicen el traslado de estos residuos únicamente podrán disponer de ellos en los centros de disposición que se encuentren autorizados para recepcionar y dar tratamiento a este tipo de residuos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos en la materia.

Los prestadores del servicio de transporte de residuos orgánicos deberán de evitar la acumulación de este en la playa, y solo en casos necesarios se deberá acomodar perpendicular a la playa.

En todo tiempo el traslado deberá de realizarse cuidando la flora y fauna tanto marina como terrestre que habita en los ecosistemas que se vean afectados por el arribo de dichos residuos orgánicos.

Artículo 90 Quinquies.

El Estado a través de la Secretaría será el encargado de vigilar el correcto funcionamiento de los centros de disposición en los cuales se retiran estos residuos orgánicos provenientes del mar.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

	<p>Artículo 90 Sexies. Los Ayuntamientos podrán crear, en su caso, centros de disposición, en los cuales se tenga la tecnología adecuada para llevar a cabo el destino final de los residuos orgánicos provenientes del mar.</p>
--	--

Las presentes adiciones, resultan congruentes con diversos objetivos de la política nacional en materia de residuos, particularmente con los principios de valorización y de manejo integral, y, en consecuencia, con el cumplimiento de las metas y compromisos del Estado mexicano, tanto a nivel nacional como internacional en esta materia.

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN CAPITULO Y DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por todo lo expuesto y fundado, y con el objetivo de poder evitar un daño mayor a los ecosistemas costeros de nuestro estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto, por el que, se propone adicionar un capítulo quinto denominado “Manejó Integral de los Residuos Orgánicos provenientes del Mar” al Título Sexto denominado “Manejo Integral de los Residuos de Manejo Especial”; y los artículos 90 Bis, 90 Ter, 90 Quater, 90 Quinquies y 90 Sexies a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en los siguiente términos.

DECRETO

ÚNICO.- Se adicionan un capítulo quinto denominado “Manejó Integral de los Residuos Orgánicos provenientes del Mar” al Título Sexto denominado “Manejo Integral de los Residuos de Manejo Especial”; y los artículos 90 Bis, 90 Ter, 90 Quater, 90 Quinquies y 90 Sexies a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:

CAPITULO V

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

MANEJÓ INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DEL MAR

Artículo 90 bis.

Los residuos orgánicos provenientes del mar, deberán de ser recolectados de conformidad con lo dispuesto por la normatividad Federal aplicable, teniendo en consideración los convenios de colaboración que en su caso, se celebren entre el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Federal.

Artículo 90 ter.

La recolección de residuos orgánicos provenientes del mar, que sean realizadas en tierra, derivados de los convenios de coordinación que en su caso sean celebrados entre el Estado y la Federación, deberán de atender los siguientes criterios:

- VI. Durante los procesos de recolección, se deberá de prevenir en todo momento la remoción de arena de las playas;
- VII. El uso de los diversos métodos que deban de ser aplicados para la recolecta y traslado no deberán de afectar las formas de la superficie de las playas;
- VIII. Para evitar daños irreversibles a los ecosistemas que entran en contacto de dichos residuos orgánicos, se deberá de evitar en todo momento la acumulación de los residuos orgánicos en playa;
- IX. Durante los procesos de extracción, no se deberán de afectar los sistemas de dunas tanto embrionarias como primarias, en las cuales se realicen las diversas actividades de recolecta;
- X. Con la finalidad de proteger las diferentes especies de organismos que habitan en las playas, se deberán de establecer las mejores condiciones para garantizar la preservación de dichos organismos que habiten en el ecosistema;

La recolección de este tipo de residuos deberán ser puestos de manera inmediata a disposición de quienes realicen el traslado, para su correcta disposición.

Artículo 90 Quater.

Quienes realicen el traslado de estos residuos únicamente podrán disponer de ellos en los centros de disposición que se encuentren autorizados para recepcionar y dar tratamiento a este tipo de residuos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos en la materia.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Los prestadores del servicio de transporte de residuos orgánicos deberán de evitar la acumulación de este en la playa, y solo en casos necesarios se deberá acomodar perpendicular a la playa.

En todo tiempo el traslado deberá de realizarse cuidando la flora y fauna tanto marina como terrestre que habita en los ecosistemas que se vean afectados por el arribo de dichos residuos orgánicos.

Artículo 90 Quinquies.

El Estado a través de la Secretaría será el encargado de vigilar el correcto funcionamiento de los centros de disposición en los cuales se retiran estos residuos orgánicos provenientes del mar.

Artículo 90 Sexies.

Los Ayuntamientos podrán crear, en su caso, centros de disposición, en los cuales se tenga la tecnología adecuada para llevar a cabo el destino final de los residuos orgánicos provenientes del mar.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de Septiembre del 2019.

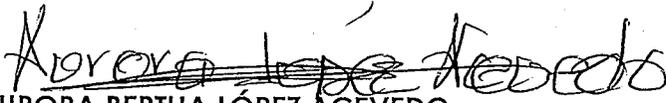


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.